

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Edificio Girardot II P.H.
Demandado	Olga Rocío Niño Torres
Radicado	05001 40 03 028 2020 00700 00
Instancia	Única
Providencia	Ordena oficiar

Se allega el certificado del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 01N-5111108**, allegado por la apoderada judicial al correo institucional el 24 de marzo del presente año.

Ahora bien, revisado dicho folio, se encuentra que, por un error de la secretaría del Despacho, se incurrió en un error al citar el nombre de la demandada, ya que hizo referencia a ésta como Olga Lucia Niño Torres, siendo el correcto Olga Rocío Niño Torres.

En razón de lo anterior, se ordena oficiar a dicha entidad, a fin que se sirvan corregir la referida anotación, inscribiendo como demandada a la señora **OLGA ROCÍO NIÑO TORRES identificada con la cédula 63.343.600.**

El oficio será remitido por la secretaría del Despacho, de conformidad con el Art. 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a54fb8e470b4d10d9cab3a63fb5b3a889b336ab78677f7ce4b1696d8b2ab9da0

Documento generado en 14/04/2021 07:38:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**